

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2019-UNAM

Moquegua, 21 de Marzo de 2019

VISTOS, el Oficio Nº 113-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 15 de Marzo de 2019, Informe Nº 047-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 21 de Febrero de 2019, Solicitud del Grado de Bachiller CG Nº 011 Rec. Nº 036792 de 18 de enero de 2019, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 21 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora Nº 047-2017-UNAM de 02 de Febrero de 2017, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con la Solicitud del Grado de Bachiller CG N° 011 Rec. N° 036792 de 18 de enero de 2019 y el Informe N° 047-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 21 de Febrero de 2019, la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la Carpeta de Graduación del Sr. BRYAND FRANSSINETT BARRIGA ANCULLE, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Oficio N° 113-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 15 de Marzo de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, emite la conformidad del expediente del mencionado Egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de 21 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera al Egresado Sr. BRYAND FRANSSINETT BARRIGA ANCULLE.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 21 de Marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA, al Egresado Sr. BRYAND FRANSSINETT BARRIGA ANCULLE, con Código N° 2009206014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

PETARIA GENE

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

OR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidencia VIPAC VPI EPIP DASA SEGE-UGT USE OTIN OIMA Interesado Arch. (2)

ESIDENC'

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL